

contratista, como que dicho contratista reintegre al Tesoro Público la cantidad de 1.260.091 pesetas, todo ello con incautación de la fianza al efecto constituida, ha recaído sentencia en 11 de mayo de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil "Muñoz y Villar, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas 8 de octubre de 1985 y 23 de enero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos

22509 *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 2.164/1986, interpuesto por doña Isabel Fonseca Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.164/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Isabel Fonseca Ruiz y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa por edad, ha recaído sentencia en 1 de febrero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alejandro González Salinas, en nombre de doña Isabel Fonseca Ruiz, funcionaria del Ministerio de Cultura, contra la Resolución de 22 de julio de 1986, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la Resolución referente a la declaración de jubilación forzosa por la edad, y declaramos la nulidad de la Resolución en reposición, en cuanto deniega la indemnización solicitada por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, quedando por tanto imprejuizada dicha cuestión.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

22510 *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.240, interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.240, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Sigla, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, por presunta infracción a la normativa vigente sobre venta, distribución y exhibición pública de material audiovisual, ha recaído sentencia en 16 de mayo de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de "Sigla, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el

«Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

22511 *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46372, interpuesto por la Compañía mercantil «Cinematográfica Española, Sociedad Anónima» (CESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 46372, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Cinematográfica Española, Sociedad Anónima» (CESA), y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia en 18 de mayo de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad cruzada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Cinematográfica Española, Sociedad Anónima" (CESA), contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas 11 de noviembre de 1985 y 30 de diciembre de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

UNIVERSIDADES

22512 *RESOLUCION de 28 de junio, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo (especialidades de Matemática Fundamental y Estadística e Investigación Operativa) de la Facultad de Matemáticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Licenciatura de Matemáticas de la Facultad de Matemáticas de esta Universidad, según figura en el anexo.

Examinada la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, relativa a la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Matemáticas aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), 1 de octubre de 1976 y 12 de mayo de 1982 («Boletines Oficiales del Estado» de 14 de julio de 1977 y 1 de julio de 1982) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 apartado 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria así como en el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre.

Este Consejo de Universidades por acuerdo de Comisión Académica de fecha 17 de abril de 1990 ha resuelto: